



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°108-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 29 de marzo de 2019

**VISTOS:** Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, Formulario de Trámite de fecha 13.03.19, Informe N° 97-2019-UNDC/VRAC/ORO de fecha 18.03.19, Informe Legal N° 081-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 25.03.19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala en el artículo 38°: *"La reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva o haber incurrido en abandono de estudios"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, se aprobó el Reglamento Académico en la que señala en el artículo 44° *La reactualización de matrícula es la acción administrativa que establece la condición de estudiante regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono a la Carrera Profesional*;

Que, por su parte el artículo 45° del referido reglamento señala que: *"Toda reactualización de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda Carrera Profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la Carrera y Resolución Presidencial. Se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente consignado en el Tupa"*;

Que, mediante Formulario de Trámite de fecha 13.03.19, el alumno Dante Gonzalo Román Guerra, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Agronomía;

Que, mediante Informe N° 97-2019-UNDC/VRAC/ORO de fecha 18.03.19, el Responsable de la Unidad de Registro Académico, informa que el alumno solicitó la anulación de matrícula y reserva de matrícula; siendo aprobado con RP N° 234-2018-UNDC;

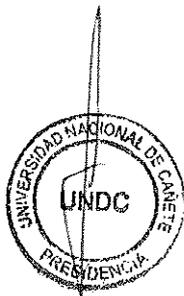
Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete<sup>1</sup>, aprobada mediante Resolución

<sup>1</sup> Art. 38°.- La Reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita Reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva de o haber incurrido en abandono de estudios

Art. 39°.- Las solicitudes de reincorporación serán presentados 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula, para su tratamiento respectivo.

Art. 40°.- El estudiante que solicite su reincorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Responsable de Carrera
- Copia de Resolución de Reserva de Matrícula
- Que el retiro no supere los 05 años académicos
- Resolución de amnistía (para los que abandonaron los estudios expedida por la Presidencia de la Comisión Organizadora, a solicitud del Responsable de Carrera
- Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.





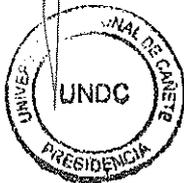
**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°108-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 29 de marzo de 2019



Distribución

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Escuela Profesional de Agronomía

Oficina de Registro Académico

Interesado

Oficina de Comunicaciones

Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)

Archivo

ADV/Sec. Gral.

